



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

SALTA, 29 DIC 2021

Expte. N° 25.579/21

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre PLANTA CURA ASOCIACIÓN CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del Laboratorio de Química General dependiente de la FACULTAD DE INGENIERÍA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del presente Convenio es mancomunar esfuerzos a fin de arbitrar los medios necesarios para materializar los principios propuestos en la Ley N° 27.350 y su Decreto Reglamentario N° 883/2020 a través de la investigación, el control, la certificación y la promoción de aceites de cannabis medicinal y derivados, para su uso en terapias de dolor, según lo detallado en su anexo.

QUE a fs. 23 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad, en su Dictamen N° 69/2021 toma intervención sin objeciones que formular.

QUE a fs. 24 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 121/21, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES en fs. 50 y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre PLANTA CURA ASOCIACIÓN CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del Laboratorio de Química General dependiente de la FACULTAD DE INGENIERÍA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 1706-2021



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO
R-Nº 1706-2021
EXPTE. Nº 25.579/21

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y PLANTA CURA ASOCIACIÓN CIVIL**

Entre **PLANTA CURA ASOCIACIÓN CIVIL**, en adelante "**La Asociación**", con domicilio legal en calle Pje. Gregorio Beeche N°35 de la Ciudad de Salta, representada por su Sr. Presidente, **Dr. Pablo Marcelo CHALCOFF**, DNI N° 23.079.367 y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**", a través del Laboratorio de Química General dependiente de la Facultad de Ingeniería, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, representada por el Sr. Rector **CPN Víctor Hugo CLAROS** y el Sr. Decano de la Facultad **Ing. Héctor Raúl CASADO**, las partes acuerdan celebrar un "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**", en consideración a:

- ✓ Que la **Asociación** tiene por objeto la investigación y aplicación de terapias alternativas basadas en las plantas y hierbas de uso medicinal y/o terapéutico y sus derivados.
- ✓ Que la **Asociación** está trabajando en investigar las propiedades del aceite de cannabis usado en terapias del dolor y difundir los resultados en la comunidad científica local
- ✓ Que la **Asociación** tiene, entre otros fines, asesorar a la comunidad (organismos gubernamentales y no gubernamentales) en el uso de aceites para determinadas patologías
- ✓ Que la **Universidad** es una institución de derecho público, autónoma y autárquica que tiene por fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura. Cumple con este propósito en contacto permanente con el pensamiento universal y presta particular atención a los problemas de la región y del país
- ✓ Que la **Universidad** tiene por misión la generación y transmisión del conocimiento, de la ciencia y sus aplicaciones y de las artes. Su fin principal es la educación desde una perspectiva ética
- ✓ Que la Ley N° 27.350 permite el uso medicinal de cannabis y sus derivados para el tratamiento del dolor y en su Art. 3° a) propende al desarrollo e implementación de acciones de promoción y prevención dirigidas a equipos de salud y organizaciones de la sociedad civil que aborden la temática sobre Cannabis medicinal y a atender la salud; en el e) impulsa la investigación con el fin de generar evidencia científica de calidad que permita a las y los pacientes humanos acceder a la planta de Cannabis y sus derivados en forma segura; y en el f) promueve las investigaciones que realizan el CONICET, otros organismos de ciencia y técnica, Universidades, organizaciones de la sociedad civil, sociedades científicas, instituciones académicas, nacionales, provinciales y municipales, relacionadas con los fines terapéuticos y científicos de la planta de Cannabis y sus derivados
- ✓ Que la Ley N° 8223/2020, en su Artículo 1°, el Gobierno de la Provincia de Salta adhiere a la Ley Nacional 27.350 y a su decreto Reglamentario N° 883/2020 e impulsa la investigación científica del uso medicinal de cannabis y derivados



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

- ✓ Que la **Asociación** y la **Universidad** dentro de este marco legal y en base a lo que el mismo propone, deciden arbitrar los medios para materializar un proyecto para el trabajo en conjunto sobre la investigación y aplicación del cannabis medicinal, que agregará valor científico al desarrollo de estas terapias,

Las partes acuerdan realizar un "**Convenio Marco de Cooperación**", el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO GENERAL

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos a fin de arbitrar los medios necesarios para materializar los principios propuestos en la Ley N° 27.350 y su Decreto Reglamentario N° 883/2020 a través de la investigación, el control, la certificación y la promoción de aceites de cannabis medicinal y derivados, para su uso en terapias del dolor, según se describe en el **ANEXO** adjunto y que forma parte del Convenio.

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

La **Universidad** y la **Asociación** acuerdan trabajar en el desarrollo e incorporación de nuevas tecnologías que contribuyan a mejorar la producción y medición de concentración de componentes activos de los aceites de cannabis y derivados, que impacten en la calidad del producto final y brinden certeza sobre la potencia del mismo para su correcto uso y dosificación por patología.

La **Universidad** pone a disposición el **Laboratorio de Química General** de la **Facultad de Ingeniería**, que realizará análisis de muestras. Cuenta con profesionales altamente capacitados, instrumental y equipamiento básico de laboratorio. Además cuenta con el mantenimiento del personal la Dirección General de Obras y Servicios de la Universidad, asegurando el apoyo necesario para la ejecución de las tareas propuestas ante cualquier eventualidad y sistema de vigilancia de cámaras, alarma y guardia de seguridad.

La **Universidad** se compromete además a realizar seminarios y coloquios de difusión de resultados y muestras entre médicos y científicos de la comunidad universitaria, con el fin de generar un intercambio de concreto y fluido del uso y dosificación de aceites en diferentes tratamientos para terapias del dolor.

La **Asociación** se compromete a proveer a la **Universidad** de muestras de aceite para su análisis y difusión, llevar un registro de los médicos, prescripciones y dosificaciones que los utilizan, así como de capacitar y e incorporar personal de la universidad.

TERCERA: RESPONSABLES

La **Universidad** designa a la Dra. Norma MORAGA, responsable del Laboratorio de Química General Ing. Macoritto y directora del equipo integrado por: Lic. en Química



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

Julio ARROYO, Lic. Virginia GÜZZO y Tec. Químico Santiago IBARRA.
Eventualmente podrá unirse al mismo un farmacéutico.

La Asociación designa como responsable a: Dr. Eduardo A. MARCHETTI (médico),
Dr. Pablo CHALCOFF (abogado), Ing. Sergio GIGENA y Dra. Melisa Silvana ORTIZ
CESPEDES.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

La propiedad intelectual e industrial de los conocimientos, patentes, resultados,
desarrollos y aplicaciones que resulten del desarrollo del presente PROYECTO se
compartirán por partes IGUALES.

El personal Académico de la **UNSa** podrá hacer el uso de los conocimientos adquirido
en virtud del presente CONVENIO para fines académicos y científicos, siendo dicho
conocimiento exclusivo e intransferible a terceros.

Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de
las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como
consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes
signatarias.

QUINTA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración tres (3) años a partir de la fecha de su firma
y será prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes,
en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su
vigencia, de manera fehacientemente, con una anticipación mínima de treinta (30) días
antes de su fecha de finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin
causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con treinta (30) días de
anticipación y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna
naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión
de los proyectos en ejecución.

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los
desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de
los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los
Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia expresa de su propio fuero.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los dos días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Pablo M. CHALCOFF
Presidente
Asociación Civil Planta CURA

Ing. Néctor Raúl CASADO
Decano
Facultad de Ingeniería - UNSa

CPN Victor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta

ING. NÉCTOR RAÚL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSA



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO

MEDICIÓN DE POTENCIA DE ACEITES DE CANNABIS REGIONALES DE USO MEDICINAL

Título: "Medición de potencia de aceites de cannabis regionales de uso medicinal"

Resumen:

Innovación tecnológica a transferir:

Dar trazabilidad de potencia a los aceites de cannabis producidos por Planta Cura, de manera de asegurar calidad del producto final, mejorar y estandarizar los procesos de elaboración. Tener certeza sobre la composición y concentración de los principios activos (cannabinoides y/o terpenos) presentes en los aceites de cannabis que usan en terapias del dolor resulta imprescindible para la correcta prescripción médica del producto.

Destinatarios:

Los principales beneficiarios los usuarios de aceite de cannabis para las terapias del dolor ya que, a diferencia de lo que sucede en la actualidad, contarán con una dosificación certera según la patología que presenten.

También resultarán beneficiados los productores de aceite de cannabis que sabrán la calidad del aceite que producen para rectificar y/o mejorar sus procesos.

Marco regulatorio y factibilidad:

A partir de la Ley N° 27.350 del 11 de Noviembre de 2020 que permite el uso medicinal de cannabis y sus derivados para terapias, se genera la necesidad de controlar y certificar la calidad de los aceites usados en diferentes terapias del dolor. A partir de la reglamentación a la Ley se encuentra en auge su consumo.

El Artículo 1° de la ley Provincial N° 8223/2020 del Gobierno de la Provincia de Salta adhiere a la Ley 27.350 y a su dto. Reglamentario N°883/2020, facilitando e impulsando la investigación científica del uso medicinal del cannabis y derivados.

Resulta de suma importancia que se arbitren los medios necesarios para materializar la interacción entre productores, científicos y usuarios para tener un control de la calidad del aceite destinado al uso de terapias del dolor. Actualmente la elaboración de aceites no cuenta con el control de concentración de cannabinoides presentes (sin que esto implique que los productos sean de baja concentración, mala calidad o que pongan en riesgo a los consumidores), lo que trae aparejada incertidumbre en la dosificación para patologías o por franjas etarias y entonces desconfianza en los usuarios.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Actualmente **Planta Cura Asociación Civil**, con el apoyo de organismos nacionales e internacionales, impulsa el estudio, investigación y aplicación de terapias alternativas basadas en la Medicina Cannábica, acompañando y facilitando el acceso a sus socios que cuenten con prescripción médica, promoviendo así el uso terapéutico, paliativo y medicinal responsable de los aceites de cannabis.

Metodología de Trabajo:

La ejecución del presente proyecto de plantea en 2 etapas:

1°) Sistematización de resultados y correlación de datos

Se determinará la concentración de principios activos (cannabinoides y/o terpenos) presentes en los aceites medicinales de cannabis a través del uso de GC presente en el INIQUI. Se correlacionarán los resultados con prescripciones de dosificación en diferentes patologías.

2°) Promoción, Intercambio y Formación

Se socializarán los resultados obtenidos con todos los actores involucrados (productores, médicos y pacientes) para generar una base de datos que otorgue trazabilidad y permita introducir rectificaciones o mejoras en etapas específicas del proceso, así como en la prescripción por patología.

Grupo de trabajo: Por parte de la UNSa:

Laboratorio de Química General ING. Macoritto:

Equipo de trabajo del proyecto N°465/20 de elaboración de Desinfectante de Superficies, constituido en Mayo de 2020.

Responsable: Dra. Norma MORAGA

- Lic. en Química Julio ARROYO

- Lic. Virginia GÜZZO

-Tec. Químico Santiago IBARRA.

A. La Asociación:

-Será responsable de llevar y retirar las muestras de aceites de cannabis al y del laboratorio, donde se labrarán las actas correspondientes certificando lo que se recibe y entrega, las condiciones, personas y demás información pertinente.

-Se compromete a desvincular a la Universidad de cualquier responsabilidad sobre el transporte de las mismas.

-Proveerá los protocolos de elaboración por lote de las muestras a analizar y las especificaciones pertinentes.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

B. Compromiso de la Universidad:

La **Universidad** se compromete a realizar hasta 4 análisis mensuales de aceites de cannabis (uno por semana por cada lote, con un máximo de 3 muestras por cada uno) y mantenerlas en guarda un máximo de seis meses. La universidad se desentiende de cualquier tipo de transporte de muestras fuera del predio.

La **Universidad** se compromete también a organizar coloquios de difusión de resultados y muestras entre los médicos y científicos de la comunidad universitaria de forma que se pueda generar un intercambio de concreto y fluido del uso y dosificación de aceites en diferentes tratamientos para terapias del dolor.

C. Explotación Conjunta de los logros

La propiedad intelectual e industrial de los conocimientos, patentes, resultados, desarrollos y aplicaciones que resulten del desarrollo del presente PROYECTO se compartirán por partes IGUALES.

El personal Académico de la UNSa podrá hacer el uso de los conocimientos adquirido en virtud del presente PROYECTO para fines académicos y científicos, siendo dicho conocimiento exclusivo e intransferible a terceros.